

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 032.2021**

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 09 de febrero de 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado se encuentra entre otras la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los Numerales 3), 4), 17) y 22) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, Organización del Órgano Ejecutivo de 07 de febrero de 2009, establece entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, están el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas, designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su Artículo 21 determina que el servidor público podrá ejercer un puesto con carácter interino cuando se produzca una vacante, por renuncia, retiro, jubilación u otras causas establecidas en las presentes normas, por un período máximo de 90 días, que se estima tomará el proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del titular. Asimismo, señala que también se podrá ejercer un puesto en forma interina cuando se cubra una vacante de manera temporal y hasta tanto su titular regrese a ocuparlo. Vencido el plazo para la reincorporación del titular y ante su ausencia injustificada, el puesto se declarará vacante, dando inicio al proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del nuevo titular. El servidor interino continuará en el puesto hasta que se nombre al nuevo titular.

Que el Parágrafo X del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4257 de 04 de junio de 2020 que modifica el Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, incorpora a la estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural señalada en el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por los Decretos Supremos N° 1659, de 24 de julio de 2013 y N° 3540, de 25 de abril de 2018, el Viceministerio de Turismo, la Dirección General de Turismo y la Dirección General de Control a la Actividad Turística.

Que mediante Decreto Supremo N° 2005 de 22 de mayo de 2014 se crea la Empresa Pública denominada Empresa Estatal "Boliviana de Turismo", con tipología de empresa estatal, de carácter estratégico, personalidad jurídica, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, técnica y legal, con sujeción a las atribuciones de la Ministra o Ministro de Culturas y Turismo, como responsable de la política del sector.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo citado, establece que la Empresa Estatal "Boliviana de Turismo" tiene por giro y principal actividad la comercialización de pasajes y paquetes turísticos.

